



Gaceta Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

AÑO 17 NÚM. 538 04 DE MARZO DE 2025

Reformas al **Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico** del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el artículo 79 establece que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las funciones, los servicios que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y conforme lo permita su capacidad administrativa y financiera.
- III. De conformidad al artículo 80 fracción VII, los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;
- IV. En este sentido la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2 y 3 reconoce al Municipio como nivel de gobierno, base de organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y establece que es gobernado por un Ayuntamiento que debe ejercer las competencias municipales. El artículo 40 establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
- V. Así mismo el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, determina la facultad a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

C O N S I D E R A N D O S :

- I. Que es obligación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso del Estado, particularmente la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y demás normas aplicables al caso. En el ámbito del desarrollo económico la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 15, fracción X que el Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, mejora regulatoria y el gobierno digital, con la concurrencia de los sectores social, público y privado.

- II. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno ante el cual se presenta esta iniciativa, resulta competente para resolver sobre el presente asunto.
- III. De conformidad al artículo 37, 38 fracción VI, XX y artículos 40, 55 y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo y la Comisión de Reglamentos y Gobernación son competentes para recibir, estudiar, analizar, discutir los asuntos turnados por el Ayuntamiento; y presentar el dictamen correspondiente.
- IV. Las propuestas de modificación analizadas en la Sesión Ordinaria No. 4 de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo obedecen a la necesidad de establecer con mayor claridad el funcionamiento del Consejo de Desarrollo Económico y las atribuciones que corresponden a sus integrantes, reafirman la naturaleza de dicho órgano; así mismo facilitan la participación de sus miembros y el desarrollo de sus sesiones para contribuir con el logro de sus objetivos, e inciden en una adecuada implementación de los preceptos del ordenamiento que nos ocupa. Considerando que se coadyuve con ello, al crecimiento económico, al fortalecimiento de los vínculos con los diferentes sectores sociales y empresariales que benefician a nuestro Municipio. Bajo ese tenor de ideas la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo y la Comisión de Reglamentos y Gobernación a través de los ediles participantes en dicho análisis, emitimos el presente dictamen siendo competentes para ello y por considerar viables las modificaciones, adiciones y derogaciones al Reglamento en mención, aprobándolas por unanimidad de los presentes en la sesión ordinaria informada en el punto 5 de los Antecedentes del presente, de conformidad a los artículos 99, 104 al 107 del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- V. Por lo ya expuesto, ponemos a consideración de este Honorable Pleno, el presente **DICTAMEN QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, para su aprobación.

Lic. Magali Casillas Contreras, Presidenta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, **HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 05 cinco, en el punto número 14 catorce del orden del día, de fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar por mayoría absoluta (15 votos a favor) los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.— Se aprueban en lo general y lo particular las reformas al **Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco**, conforme al presente Dictamen.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Reglamento anteriormente citado, se faculta a la Presidenta Municipal C. Magali Casillas Contreras para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación de conformidad con lo que señala en artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO.- Se notifique el presente Dictamen a la Secretaria de Ayuntamiento para que de conformidad a sus facultades realice la certificación, publicación y divulgación del Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco con las reformas aprobadas, en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco.

CUARTO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y deberá ser divulgado en el portal web oficial de este municipio.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento para que, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remita al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

SEXTO.- Se notifique el contenido del presente dictamen al Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario y al Jefe de Desarrollo Económico, para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar para dar cumplimiento al presente.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 1º. El presente Reglamento se emite con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución del Estado de Jalisco; los artículos 40 al 44 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, relativo a la administración pública auxiliar, a efecto de establecer los principios bajo los cuales se organiza

internamente para su funcionamiento el Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

(Se adiciona mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 2°. Se considera de interés público la evaluación de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, relacionados con la promoción y fomento de la producción de bienes y servicios, y en general de la programación, ejecución y seguimiento de las acciones de desarrollo y promoción económica y del empleo. Este reglamento norma al Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y cuando en este Reglamento se haga referencia al mismo se señalará como el Consejo.

Artículo 2 BIS- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Cualquier resolución emitida por el Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- II. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- III. **Consejo:** El Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- IV. **Dictamen:** Resolución emitida por el Consejo respecto de los incentivos fiscales a la actividad productiva, correspondiente al ejercicio fiscal aplicable;
- V. **Incentivos Fiscales:** Es el beneficio que obtienen las personas físicas o jurídicas que inicien o amplíen actividades industriales, comerciales, de servicio o que lleven a cabo obras de urbanización o edificación dentro de los polígonos de intervención urbana incluidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme a la legislación y a la normatividad aplicables y que generen nuevas fuentes de empleo directas y permanentes y/o realicen inversiones en la adquisición o construcción de activos fijos (inmuebles) destinados a esos fines, por los equivalentes señalados en las tablas previstas en la ley de ingresos respectivas; y
- VI. **Ley de Ingresos.** - Ley de Ingresos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente.
- VII. **Comisión:** La Comisión Ejecutiva.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2025, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.05, en el punto No.14 del orden del día)

Artículo 2 TER.- Los preceptos contenidos en el presente reglamento, le competen:

- I. Al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- II. Al Consejo de Desarrollo Económico;
- III. Al Director General de Desarrollo Económico, Turismo y Agropecuario;
- IV. Al Tesorero Municipal;
- V. Director Jurídico Municipal.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 3°. El Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, regula la creación, organización, funcionamiento y competencia del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el presente reglamento es de interés público, y tiene por objeto la creación del Consejo, como un organismo colegiado, ciudadano, honorífico, con la naturaleza de órgano de consulta popular en el que participan los principales representantes de los sectores sociales y empresariales del municipio y del estado.

Artículo 4°. Los criterios para la interpretación de las disposiciones contenidas en este Reglamento, y para resolver todo lo no previsto en el mismo, serán los derivados de los objetivos del Consejo, siempre bajo la perspectiva del logro de un desarrollo económico sustentable en el Municipio.

Artículo 5°. El Consejo estará integrado por representantes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y de organismos intermedios representativos de los sectores sociales involucrados en la promoción y fomento económico del Municipio.

TITULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 6°. Son objetivos del Consejo, los siguientes:

- I. Trabajar el Desarrollo Económico del Municipio tanto en el área industrial, comercial y de servicios;
- II. Promover la planeación e instrumentación de proyectos viables para el Municipio de Zapotlán el Grande, para alentar la promoción económica, buscando involucrar en ellos a los industriales, comerciantes y prestadores de servicios a través de las instituciones intermedias;
- III. Dirigir el proceso de elaboración e implantación de un plan estratégico para la reactivación económica del Municipio de Zapotlán el Grande, en caso de presentarse una contingencia; y
- IV. Definir prioridades específicas en materia de inversión para facilitar la integración a los programas municipales.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 7°. Son atribuciones de Consejo:

- I. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- II. Someter a la consideración del Presidente Municipal, los trabajos elaborados en el cumplimiento de los propósitos del Consejo;
- III. Debatir y aprobar los documentos que se elaboren, preparando un plan anualizado de trabajo de la Comisión del Consejo, a fin de programar objetivos, metas y evaluar logros;
- IV. Difundir los objetivos y metas específicas del Consejo entre las dependencias y entidades de la administración pública, industria, comercio, y servicios, así como sociedad en general; y
- V. Procurar que los proyectos que en su seno se discutan, sean autofinanciables y que en ellos se involucren y participen activamente gobierno, instituciones educativas, cámaras y demás organizaciones empresariales de comercio, industria y servicios. Además de la sociedad organizada en general que por la naturaleza de los proyectos sean convenientes.

TITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2025, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.05, en el punto No.14 del orden del día)

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 8°. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal quién presidirá al Consejo en forma honoraria;
- II. El Presidente Ejecutivo del Consejo;
- III. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente del Ayuntamiento: de Desarrollo Económico y Turismo,
- IV. El Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario;
- V. El Jefe de Desarrollo Económico; quien se desempeñará como Secretario Técnico;
- VI. Vocal Representante de la Industria de la Transformación;
- VII. Vocal Representante de un Parque Industrial legalmente constituido y acreditado por el Gobierno Municipal;
- VIII. Vocal Representante de Organizaciones de la sociedad civil promotoras del desarrollo regional;
- IX. Vocal Representante de servicios y tiendas de conveniencia;
- X. Vocal Representante de una Cámara de Comercio;
- XI. Vocal Representante de un Gremio Patronal;
- XII. Representante de la Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario del Sur;
- XIII. Representante del Tecnológico Nacional de México, Campus Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán.

Todos los integrantes del Consejo de Desarrollo Económico participarán con voz y voto a excepción del Secretario Técnico solo contará con voz; el Presidente Ejecutivo del Consejo contará con voto de calidad para el caso de un empate en una votación para la toma de decisiones.

Todos estos integrantes conformarán el Consejo de manera permanente e institucional, es decir, cuando ya hubiesen participado en él, si dejaran de pertenecer al organismo que representan en el Consejo, serán sustituidos por otra persona de ese organismo.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2025, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.05, en el punto No.14 del orden del día)

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 9°. Los miembros del Consejo deberán designar un único suplente para asistir a las Sesiones del Consejo. En caso de falta, exhibir por escrito documento justificante.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2025, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.05, en el punto No.14 del orden del día)

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 10.- De manera transitoria podrán participar en el Consejo de Desarrollo Económico quienes representen el interés de un sector social determinado, y que a juicio del Presidente Ejecutivo del Consejo deba ser tomado en cuenta en los trabajos del mismo, por invitación que se le haga para participar en una sesión. No se entenderá que estas personas forman parte del Consejo y en la sesión a la que sean convocados participarán solamente con voz y sin voto.

TITULO CUARTO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2025, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.05, en el punto No.14 del orden del día)

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 11. El Consejo funcionará en Pleno y a través de una Comisión Ejecutiva. La Comisión Ejecutiva se integrará por el Presidente Honorario; el Presidente Ejecutivo, quien presidirá el Pleno del Consejo; el Secretario Técnico; el Representante de una Cámara de Comercio; el Representante de un Gremio Patronal; el Representante de la Universidad de Guadalajara; el Representante del Instituto Tecnológico de Cd. Guzmán.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 12. El cargo de Presidente Ejecutivo del Consejo, recaerá en un ciudadano Zapotlense, que será elegido mediante convocatoria abierta. Las bases de la convocatoria, será publicada por la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2025, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.05, en el punto No.14 del orden del día)

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 13. La vigencia de los nombramientos del Presidente Ejecutivo, de los Vocales Consejeros, y demás integrantes del consejo será hasta el término de la administración municipal en el cual se les tomó protesta.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2025, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.05, en el punto No.14 del orden del día)

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 14. El secretario técnico del Consejo será el Jefe de Desarrollo Económico. En caso de ausencia será el Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario.

El Presidente Honorario del Consejo será suplido por el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, en caso de ser necesario.

(Se deroga mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 15. Derogado.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2025, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.05, en el punto No.14 del orden del día)

Artículo 16. El Consejo sesionará en forma ordinaria al menos una vez cada cuatrimestre. En el lugar que para ello señale el Presidente Honorario en su convocatoria. Habrá tantas Sesiones Extraordinarias como se requieran, con su convocatoria correspondiente.

(Se deroga mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2025, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.05, en el punto No.14 del orden del día).

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 17. *Derogado.*

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2025, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.05, en el punto No.14 del orden del día)

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 18. Podrán crearse nuevas Comisiones con el carácter de permanentes o de transitorias cuando así lo determine el Pleno del Consejo.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2025, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.05, en el punto No.14 del orden del día)

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 19. Las convocatorias a Sesiones Ordinarias del Consejo se llevarán a cabo por conducto del Presidente Honorario, con un plazo de anticipación de su convocatoria de 5 cinco días hábiles, previos a la sesión. Las Sesiones Extraordinarias deberán de ser convocadas con un plazo de anticipación de al menos 24 horas anticipados a la sesión.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2025, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.05, en el punto No.14 del orden del día)

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 20. El quórum requerido para que sesione válidamente el Consejo será de al menos el cincuenta por ciento más uno de sus miembros, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los que estén presentes. Tratándose de definición de proyectos de promoción económica deberán estar presentes los responsables de las áreas de la administración municipal.

(Se deroga mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2025, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.05, en el punto No.14 del orden del día)

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 21. Derogado.

TITULO QUINTO DE LAS FACULTADES DEL PLENO DEL CONSEJO.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2025, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.05, en el punto No.14 del orden del día)

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 22. El Pleno del Consejo de Desarrollo Económico tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer las acciones a realizar para ser tomadas en cuenta en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco, en materia económica;
- II. Participar en el proceso de elaboración de un plan estratégico en materia de desarrollo económico;
- III. Proponer las necesidades y prioridades específicas en materia de inversión para el desarrollo municipal y regional;
- IV. Proponer proyectos, programas y acciones destinados al desarrollo y promoción económica del Municipio;
- V. Promover permanentemente el desarrollo sustentable del municipio;

- VI. Proponer la implementación de capacitaciones para emprendedores, comercios en crecimiento y empresas especializadas que incidan en su actualización permanente;
- VII. Sugerir al Presidente Municipal los nombramientos de nuevos consejeros para que formen parte del Consejo, apegado a los términos de lo previsto en el artículo octavo de este Reglamento;
- VIII. Derogado
- IX. Derogado
- X. Derogado
- XI. Derogado;
- XII. Resolver todo lo no previsto en este Reglamento y que tenga injerencia directa con el cumplimiento de los objetivos del Consejo; y
- XIII. Fomentar y apoyar la promoción de parques industriales debidamente constituidos.

TITULO SEXTO DE LA COMISIONES DEL CONSEJO.

CAPITULO I DE LA COMISION EJECUTIVA.

Artículo 23. Esta Comisión se encargará de llevar la parte ejecutiva de las actividades del Consejo y será el órgano que encauce las iniciativas del Consejo a otras instituciones, y dará el seguimiento al estado que guardan los proyectos del Consejo.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2025, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.05, en el punto No.14 del orden del día)

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 24. La Comisión Ejecutiva tiene como objetivo primordial desarrollar específicamente las propuestas y acciones de trabajo que serán presentadas para la aprobación del pleno del Consejo:

- I. Proponer acciones y posibles actualizaciones al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco, en materia económica;
- II. Promover programas de incentivos fiscales municipales para la atracción de inversión en el Municipio;
- III. Impulsar la vinculación con las instituciones educativas y la industria, comercio y servicios existentes para trabajar en temas de capacitación y la inclusión de egresados al área laboral;
- IV. Promover la creación o modificación de reglamentos en materia de mejora regulatoria que favorezcan la apertura de nuevas empresas;
- V. Derogado;
- VI. Derogado;
- VII. Derogado;
- VIII. Derogado;
- IX. Derogado;
- X. Derogado;
- XI. Promover las iniciativas de inversión privada que beneficien más al Municipio y tengan un impacto económico y social;
- XII. Derogado.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2025, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.05, en el punto No.14 del orden del día)

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 25. La Comisión Ejecutiva del Consejo estará formada por:

- I. El Presidente Honorario;
- II. El Presidente Ejecutivo;
- III. El Secretario Técnico del Consejo;
- IV. El Representante de una Cámara de Comercio;
- V. El Representante de un Gremio Patronal
- VI. Representante de la Universidad de Guadalajara;
- VII. Representante del Instituto Tecnológico de Cd. Guzmán.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2025, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.05, en el punto No.14 del orden del día)

Artículo 26. El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Consejo, proyectando su labor mediante los contactos con autoridades federales, estatales y municipales, con los organismos empresariales, asociaciones profesionales e instituciones diversas;
- II. Hacer cumplir los acuerdos que tome el Consejo;
- III. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los trabajos que fije el Pleno del Consejo;
- IV. Proponer las convocatorias a sesiones a los integrantes del Consejo a través del Presidente Honorario y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- V. Firmar en unión del Secretario Técnico las actas de las sesiones del Consejo, así como las comunicaciones, correspondencia y demás documentos que por su importancia lo requieran;
- VI. Derogado.
- VII. Coordinar las actividades del resto de las Comisiones, para que se cumplan los objetivos de trabajo del Consejo;
- VIII. En general, ejecutar todos los actos administrativos y ejecutivos necesarios para la buena marcha del Consejo;
- IX. Usar su voto de calidad en caso de empate, en cualquier votación que así lo requiera;
- X. Después de que las Comisiones del área hayan promovido y desarrollado proyectos de reactivación económica del Municipio, encauzar su ejecución.
- XI. Las demás que le señale el Pleno del Consejo.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 27. Los únicos que podrán designar un suplente en caso de ausencias serán el Presidente Honorario y El Presidente Ejecutivo.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 28. Las funciones del Secretario Técnico serán las siguientes:

- I. Redactar las actas de las juntas del Consejo y firmarlas en unión del Presidente Ejecutivo y enviarlas a cada uno de los Vocales consejeros;

- II. De acuerdo con el Presidente Ejecutivo y las propuestas del Pleno o de los Vocales consejeros, elaborar la agenda de trabajo para cada una de las sesiones;
- III. Dar cuenta al Pleno en cada una de las sesiones de todos los asuntos a tratar; Tener a su cargo la correspondencia, llevar el registro de asistencia a las sesiones y enviar los citatorios correspondientes;
- IV. Llevar un registro continuado de todos los pendientes surgidos de los acuerdos del Consejo y presentarlos en cada sesión, junto al orden del día;
- V. Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos del Consejo;
- VI. Coordinar las actividades del Consejo de Desarrollo Económico con las de la Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, y de la Federación para lograr una mayor eficacia en el aprovechamiento de recursos y programas; y
- VII. Desempeñar las funciones que el Pleno le encomiende.

CAPITULO II DE LA COMISION DE PLANEACION ESTRATÉGICA.

(Se deroga mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 29.- Derogado.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN.

(Se deroga mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 30.- Derogado.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN FINANCIERA.

(Se deroga mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 31.- Derogado.

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

(Se deroga mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 32.- Derogado.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN DE EXPORTACIONES.

(Se deroga mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 33.- Derogado.

CAPÍTULO VII

DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.

(Se deroga mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 34.- Derogado.

TÍTULO VII DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS.

Artículo 35. Son facultades y obligaciones de los miembros integrantes del Consejo las siguientes:

- I. Desempeñar los cargos que les sean asignados por el Presidente Ejecutivo o por el Pleno del Consejo;
- II. Cuidar el exacto cumplimiento de los acuerdos del Pleno y colaborar para su debida ejecución y seguimiento;
- III. Participar con voz y voto en las Sesiones del Consejo y en los trabajos de Comisiones que tengan asignados;
- IV. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo; si el consejero ocupa algún cargo en el Consejo o en la Comisión y falta más de tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo, sin justificación, será relevado de su cargo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO. - A partir de la publicación, el Consejo deberá quedar instalado en un término de 60 sesenta días naturales, ajustándose su periodo al del gobierno y de la administración pública municipal.

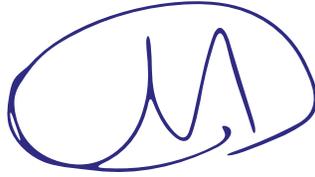
TERCERO. - Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente reglamento.

CUARTO. - Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto del mismo, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. - Todo lo no previsto en el presente Reglamento, en cuanto a Recursos y Sanciones se regulará conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco.

Por tanto, en uso de las facultades que me confieren en el artículo 103 el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, ordeno se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente reglamento.

Para publicación y observancia, Promulgo el presente Decreto que reforma el Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 04 cuatro días del mes de marzo de 2025 dos mil veinticinco.



LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Presidenta Municipal



MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Secretaria de Ayuntamiento

C. Síndica Claudia Margarita Robles Gómez: rúbrica. C. Regidor Miguel Marentes: rúbrica. C. Regidor Adrián Briseño Esparza: rúbrica. C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno: rúbrica. C. Regidora Yuliana Livier Vargas De la Torre: rúbrica. C. Regidor José Bertín Chávez Vargas: rúbrica. C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: rúbrica. C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: rúbrica. C. Regidor Oscar Murguía Torres: rúbrica. C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos: rúbrica. C. Regidor Higinio Del Toro Pérez: rúbrica. C. Regidora María Olga García Ayala: rúbrica. C. Regidor Gustavo López Sandoval: rúbrica. C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez: rúbrica. -----

La que suscribe MTRA. KARLA CISNEROS TORRES, Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y -----CERTIFICO-----

Que con fecha 04 de marzo del 2025, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el Decreto que reforma el Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que de conformidad con lo que establece el segundo resolutivo, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar. -----

A T E N T A M E N T E
"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE
MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 04 de marzo de 2025

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Secretaria de Ayuntamiento



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.
Correspondiente al día 04 de marzo de 2025
En Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 04 de marzo de 2025, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría de Ayuntamiento